

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 21 de Abril del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000098-2021-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N.° 000059-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N.° 000095-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.° 001270-2021-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N.° 001569-2021-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como, el Informe N.° 000202-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 37 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N.° 26487;

Mediante Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril del año 2021, a fin de elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, así como a los Congresistas de la República y a los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Asimismo, a través de la Ley N.° 31038, "Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19", se adicionan disposiciones a la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones para su aplicación exclusiva en las Elecciones Generales del año 2021;

En ese marco legal, con Resolución Jefatural N.° 000325-2020-JN/ONPE, se aprobó la conformación de noventa y cuatro (94) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) para la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2021 citadas. Asimismo, mediante la Resolución Jefatural N.° 000469-2020-JN/ONPE, se aprobó el "Plan Operativo Electoral Elección de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021 modificado – Versión 02" y, con Resolución Jefatural N.° 000019-2021-JN/ONPE, se aprobó el Presupuesto Analítico de las ODPE para la organización y ejecución de las Elecciones Generales para la Elección del Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, por la suma de S/ 161'475,256.00;

La Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), mediante el Memorando de vistos, pone de manifiesto la necesidad de que se habiliten recursos para financiar la ejecución de actividades relacionadas con las Elecciones Generales 2021, de treinta (30) ODPE, por lo que solicita la aprobación del Segundo Presupuesto Analítico de las ODPE antes referidas, por el monto de S/ 8'033,538,00;

Al respecto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe de vistos, que referencia el Informe N.° 001270-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Sub

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

UVTTVRF



Gerencia de Presupuesto, manifiesta que ha procedido a habilitar los recursos adicionales para los “Presupuestos Analíticos de las EG 2021”, por la suma total de hasta S/ 8’033,538.00 (ocho millones treinta y tres mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), los cuales serán factibles de ser financiados con cargo a los recursos presupuestarios autorizados el presente año fiscal por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Por su parte, la Gerencia General mediante Informe de Vistos, emite opinión favorable a la aprobación del segundo Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, para la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2021, por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente, en concordancia con el artículo 20 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y n) del artículo 5º de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal s) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N.º 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, y de Organización Electoral y Coordinación Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Segundo Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, para la organización y ejecución de las Elecciones Generales para las Elecciones de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, durante el ejercicio del año fiscal 2021, por la suma de Ocho millones treinta y tres mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles (S/ 8’033,538.00); que corresponde al Producto 3.00065 Proceso Electoral Oportuno y Eficiente, Actividad 5.005020 Procesos Electorales y Consultas Planificados, Secuencia Funcional 058, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

Nº	ODPE	Monto S/
1	SANTA	366,752.00
2	ABANCAY	18,774.00
3	AREQUIPA 1	15,709.00
4	HUAMANGA	37,958.00
5	CALLAO	370,071.00
6	CANCHIS	177,283.00
7	CHANCHAMAYO	20,260.00
8	TRUJILLO	167,703.00
9	PACASMAYO	306,583.00
10	CHICLAYO	54,977.00



11	LAMBAYEQUE	321,892.00
12	LIMA CENTRO 1	279,006.00
13	LIMA CENTRO 2	217,455.00
14	LIMA NORTE 1	460,751.00
15	LIMA NORTE 2	303,081.00
16	LIMA NORTE 3	421,173.00
17	LIMA OESTE 1	242,673.00
18	LIMA OESTE 2	944,687.00
19	LIMA OESTE 3	471,488.00
20	LIMA SUR 1	247,564.00
21	LIMA SUR 2	229,985.00
22	LIMA ESTE 2	1'799,417.00
23	MAYNAS	211,693.00
24	REQUENA	50,641.00
25	MARISCAL RAMON CASTILLA	39,810.00
26	TAMBOPATA	3,565.00
27	PIURA 1	28,821.00
28	PIURA 2	63,173.00
29	SULLANA	121,247.00
30	SAN ROMAN	39,346.00
TOTAL		S/8'033,538.00

Artículo Segundo. - Los jefes y coordinadores administrativos de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales referidas en el artículo que antecede, administrarán los fondos bajo la modalidad de “encargos”, los mismos que serán materia de rendición de cuenta documentada conforme al Instructivo denominado “Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas de las ODPE”, Código: IN01-GAD/FIN, Versión: 03.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Administración cumpla con la habilitación de los fondos a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) referidas en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Publicar la presente Resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv

